

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA CUATRO
RECOMENDACIONES Y UNA RESOLUCIÓN**

RECONOCIENDO que el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo sustituyó al Programa de documento estadístico de ICCAT para el atún rojo;

OBSERVANDO que muchas Recomendaciones y Resoluciones previamente adoptadas hacen referencia al Documento estadístico para el atún rojo y a los Programas de documento estadístico en general;

CONSIDERANDO que la cobertura de atún rojo se pretende con las referencias a los Programas de documento estadístico en general;

OBSERVANDO ADEMÁS que las medidas adoptadas para el anterior programa de documento estadístico para el atún rojo se encuadraban en el marco de los programas de documento estadístico para el patudo y el pez espada;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Las referencias al “programa de documento estadístico para el atún rojo” y a los “documentos estadísticos para el atún rojo” sean sustituidas por “programa de documentación de capturas de atún rojo” y “documentos de captura de atún rojo” en las siguientes disposiciones:
 - i) *Recomendación de ICCAT sobre el engorde de atún rojo* [Rec. 06-07]¹: párrafos 2b y 2f, párrafo 4, párrafo 8, párrafo 9f, y la Declaración de introducción en jaula incluida en el Anexo a la Recomendación;
 - ii) *Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales* [Rec. 06-13], párrafo 2b.
2. Los términos “programas de documento estadístico” y “documentos estadísticos” sean sustituidos respectivamente por los términos “programas de documento estadístico o de capturas” y “documentos estadísticos o documentos de captura” en la *Resolución de ICCAT sobre cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* [Res. 94-09²], párrafo 5 y párrafo 7.
3. La primera frase del párrafo 2(3) de la *Recomendación de ICCAT sobre el Programa de Documento Estadístico ICCAT para el patudo* [Rec. 01-21] y la *Recomendación de ICCAT respecto a establecer un Programa de Documento Estadístico ICCAT para el pez espada* [Rec. 01-22] sea sustituida, *mutatis mutandis*, por los párrafos A-D de la *Resolución de ICCAT relativa a la validación por un funcionario gubernamental del Documento Estadístico ICCAT para el atún rojo* [Res. 93-02].
4. El párrafo 14 de la *Recomendación de ICCAT sobre el Programa de documento estadístico ICCAT para el patudo* [Rec. 01-21] y el párrafo 13 de la *Recomendación de ICCAT respecto a establecer un Programa de Documento Estadístico ICCAT para el pez espada* [Rec. 01-22] sean sustituidos, *mutatis mutandis*, por la *Recomendación de ICCAT sobre validación del Documento Estadístico para el atún rojo por la Comisión Europea* [Rec. 98-12].
5. Esta Recomendación deroga y sustituye a la *Recomendación de ICCAT para enmendar diez Recomendaciones y tres Resoluciones* [Rec. 08-11].

¹ Esta medida fue revocada y sustituida sucesivamente por las Recomendaciones 21-08, 22-08 y 24-05.

² Esta medida fue revocada y sustituida por la Recomendación 19-09.